

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
Sociedad de Periodistas de Soria
Sociedad de Periodistas de Soria
Sociedad de Periodistas de Soria
Sociedad de Periodistas de Soria

BOLETIN OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA



Tarifas Martín P. & C.

SE SUSCRIBE

En la Comunidad Provincial de Soria. — En la Comunidad Provincial de Soria. — El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que se han recibido.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PARTÍA OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA circular núm. 43.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al tres del actual, aparece publicada la Real orden del Ministerio de Abastecimientos fechada del día anterior, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Al En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se crea una Junta consultiva que tendrá á su cargo: proponer la tasa que debe regir durante el año corriente para el azúcar de procedencia nacional, así como la implantación de cuantas medidas se refieran á la producción, abastecimiento y comercio del indicado producto, tanto del elaborado en el país como del que se reciba ó pueda recibirse del extranjero.

Segundo. Dicho organismo, que será presidido por el Ingeniero Jefe de la Asesoría Industrial de este Ministerio, se compondrá de los siguientes Vocales:

En representación de los cultivadores de remolacha: y molinera: silicona, etanol, ólo. Un que designará la Cámara provincial Agrícola de Granada.

Otro la de Navarra.

Otro la de Valladolid; y

Otro la de Zaragoza.

En representación de los cultivadores de caña:

Uno que designe la Cámara Agrícola oficial de Málaga.

En representación de la Industria:

Dos que designara la Sociedad general Azucarera Española.

Uno nombrado por los fabricantes de la provincia de Granada; y

Otro por los de la de Málaga, cuyas fábricas no pertenezcan á la referida Sociedad general Azucarera.

Representantes del Comercio:

Dos que designe la Cámara Oficial de Comercio de Madrid, representando, el uno, á los almacenistas, y el otro, á los detallistas dedicados á la venta del indicado producto.

Otros dos en nombre de los consumidores, que designaran, respectivamente, el Instituto de Reformas Sociales y el Ayuntamiento de Madrid; y

Un Ingeniero que designe la Asociación general de Ingenieros Agrónomos.

Tercero. La Junta se constituirá el dia 15 del mes de la fecha, procediendo con toda urgencia á formular la consiguiente propuesta de tasa del azúcar, y una vez hecho así, continuará estudiando y proponiendo cuantas medidas deban, á su juicio, llevarse á la práctica, á fin de asegurar el abastecimiento, normalizar el mercado y regular el consumo del producto de que se trata.

Cuarto. Interin se acuerda nueva tasa, los Gobernadores civiles cuidarán escrupulosamente de evitar que el azúcar se venda en sus respectivas jurisdicciones á precio superior al medio que resulte de las cotizaciones de los primeros quince días del mes de Febrero último, y, en caso de incumplimiento, exigirán á los infractores las sanciones á que autoriza el artículo adicional de la ley de Subsistencias, poniendo el caso en conocimiento de este Ministerio, para que se acuerden las demás responsabilidades á que haya lugar; y

Quinto. Las referidas autoridades guber-

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Tres meses	3 75 Pesetas
Seis	7 50
Un año	15
Tres meses	4
Seis	8
Un año	16

dos de suscripciónes de acuerdo extensivo nativas dispondrán lo conveniente para que, antes del dia 10 del corriente mes, según se les tiene ordenado en circular telegráfica, fecha 1.º del mismo, se reciban en este Ministerio los correspondientes resúmenes de existencias de azúcar que se guarden en dicho dia 1.º en las fábricas y almacenes de sus provincias respectivas, y en el supuesto de que hubiere sospecha racional de ocultación, ordenarán que por los Inspectores de Abastos se proceda con toda urgencia á la práctica de los aforos á que hubiere lugar, en la forma que determina el Reglamento de 14 de Noviembre de 1919, exigiendo, asimismo, á cuantos opongan resistencia el cumplimiento del indicado deber á que les obliga el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, las multas que autoriza el articulo adicional de la vigente ley de Subsistencias.

A la vez, y dentro siempre de sus jurisdicciones, cuidarán de recabar de los comerciantes y fabricantes, relación detallada de los cargamentos ó parte de cargamento que tengan contratados de azúcar extranjero, consignando su precio y fecha aproximada de llegada á puerto ó estación del referido producto.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1920.— TÉRMINO.

En cumplimiento de lo ordenado en el número cuarto de la preinserta Real orden, queda prohibida en ésta provincia, á partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publica ésta disposición, la venta de azúcar á precio superior al de 2'25 pesetas el kilogramo, que es el medio que alcanzó aquél producto en los primeros 15 días del mes de Febrero último, quedando conminados los infractores con la multa de 500 á 5.000 pesetas que autoriza el artículo adicional de la ley de Subsistencias, sin perjuicio de poner el caso en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos, para que por el mismo se acuerden las demás responsabilidades á que haya lugar.

Encaigo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, ejerzan la más estrecha vigilancia para que se cumpla lo mandado, dándome cuenta inmediatamente de cualquier intracción que observen.

Soria 5 de Marzo de 1920.

El Gobernador,
TIBURCIO MARTIN PICH

circular núm. 44.

Cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 2 del actual, encarezco á los fabricantes y comerciantes de azúcar de esta provincia, que dentro del plazo de cinco días, siguientes á la publicación de esta orden en el Boletín oficial, me remitan relación detallada de los cargamientos ó partes de cargamento que tengan contratados de azúcar extranjero, consignando su precio y fecha aproximada de llegada á puerto ó estación del referido producto.

Soria 6 de Marzo de 1920.—El Gobernador, TIBURCIO MARTIN PICH.

Destinado al jefe de la Oficina de Seguridad para poder fijar de una manera definitiva las dimensiones y dirección de la servidumbre pecuaria denominada "Camino viejo de los Yangueses", que cruza el término de Buitrago y otros, cuyo deslinde quedó suspendido el día 14 de Diciembre último, por acuerdo de la Comisión encargada de su ejecución, a causa de la falta de antecedentes que se estiman necesarios para proceder á su replanteo topográfico; he dispuesto, de conformidad con lo que me propone la Asociación general de Ganaderos del Reino, que a partir del 18 del actual, y durante ocho días consecutivos, quede abierta una información testifical en la sala capitular del pueblo de Buitrago, en presencia del Presidente de la Comisión don Ricardo Llorente, delegado de mi autoridad en el deslinde mencionado, ante el cual, podrán exponer cuanto se relacione con la existencia y curso de la citada vía, los ganaderos, agricultores y demás personas que por la índole de sus trabajos ó profesión puedan tener conocimiento de ello.

Lo que hago público para general conocimiento y el del Alcalde de Buitrago, quien hará conocer esta nueva providencia por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre. Soria 3 de Marzo de 1920.—El Gobernador, TIBURCIO MARTIN PICH.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 41 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, con esta fecha, concedo autorización á D. Rafael Trillo Figuerón, vecino de esta ciudad, para que con sujeción

estricta á lo determinado en los artículos 39 y siguientes de la citada ley y del 65 y sucesivos del Reglamento de 3 de Julio de 1903, dictado para su ejecución, pueda proceder á la extinción de los animales dañinos que existen en el monte de su propiedad denominado Malluembre, radicante en término municipal de Cidones, por medio de cebos envenenados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los Sres Alcaldes del pueblo en que radica la finca, y los límites, para que llegue á conocimiento del vecindario, y evitar desgracias.

Soria 4 de Marzo de 1920.—El Gobernador, TIBURCIO MARTIN PICH.

circular núm. 47.

Negociado 3.—Orden público.

En causa que se instruye por el Juzgado de instrucción de Medinaceli, por estafa, contra Juan Francisco Jiménez Díaz y Manuel Jiménez Trenero, de ignorado paradero, se ha dictado auto por dicho Juzgado, con fecha 26 de Febrero último, declarando rebeldes á ambos procesados.

En su consecuencia, encargo á la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición del mencionado Juzgado.

Soria 3 de Marzo de 1920.—El Gobernador, TIBURCIO MARTIN PICH.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo aparecido focos de glosopeda en la provincia de Madrid, cuya enfermedad tantos peligros ofrece para la ganadería nacional, y con el fin de evitar la difusión de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de la aparición de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, se prohíban en absoluto la facturación de ganados de las especies bovina, ovina, caprina y porcina de cualquiera de las estaciones de la provincia de Madrid al resto de España.

Asimismo se ordena por esta Real orden que por el Gobernador civil de Madrid y agentes de su autoridad, Guardia civil, etc. se extienda la prohibición de salida de ganados de la provincia citada, á los que circulen por carreteras, caminos y veredas, adoptando con la mayor rapidez y rigor las necesarias medidas, y dando publicidad de ellas en el BOLETÍN OFICIAL.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Gobernador civil de Madrid y Directores de las Compañías de ferrocarriles del Norte de España, Madrid, á Zaragoza y Alicante, Madrid, Cáceres y Portu-

gal, Madrid-Villa del Prado y Madrid á Aragón. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1920.—ORTUÑO.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del día 1.º de Marzo).

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Administración especial de Rentas arrendadas.

Según orden comunicada á esta Delegación de Hacienda por el Excmo. Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director general del Timbre y del Monopolio de Cerillas, con fecha 28 de Febrero último ha sido declarado cesante, por renuncia, el Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, D. Bartolomé Alfonso de Fanés.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 4 de Marzo de 1920.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Montis.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Siendo varios los Sres. Maestros que no han cobrado el importe del sobresueldo correspondiente al año de 1902, dentro del tiempo marcado en mi circular de 4 de Febrero último, inserta en el Boletín oficial de fecha 6 del mismo; esta Presidencia, ha dispuesto conceder un nuevo y último plazo,

que terminará el día 20 de los corrientes, para que dichos Maestros ó sus representantes legales, puedan presentarse á cobrar sus respectivos créditos, pues de no verificarlo, se reintegrarán á la Caja provincial los que no se hayan hecho efectivos.

Soria 8 de Marzo de 1920.—El Presidente, Luis Posada.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el mes de Julio último:

Sesión del día 1.º

Aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de telegramas de los Excmos. señores Ministros de la Guerra y Fomento, manifestando la imposibilidad de acceder á la peticion formulada por esta Corporación, de que se concedieran licencias trimestrales á los soldados agricultores.

Lo quedó asimismo de las altas y bajas ocurridas en los hospitales y hospicios de la provincia, durante la 1.ª quincena de Junio.

A propuesta del Médico decano del hospital de esta ciudad, dispuso sean trasladados de dicho establecimiento al hospicio, los ancianos Angel Orden, Jerónimo Ibarra, Domingo Serrano, Ricardo Monge, Juanita Sanz, Francisca Lobera, Marcelina Bartolomé y Juan Martínez.

Acordó se baje definitiva en el referido hospital, el enfermo Sinforoso Lázaro de Diego, por considerarle crónico e incurable.

Señaló los días que han de tener lugar las sesiones en el presente mes, y la primera del próximo Agosto; sobre todo si se ha de aprobar el acta de la anterior.

Aprobó el acta de la anterior.

Resolvió no ha lugar a conceder parte de la banda de música de este hospicio, como lo tenía solicitado el Alcalde de Taroda.

Aprobó una cuenta de telegramas dirigidos a los Excmos. Sres. Presidente del Consejo y Ministros de la Gobernación y Abastecimientos, sobre asuntos de interés para la provincia.

Evacuó varios informes interesados por el Sr. Gobernador civil.

Aprobó el acta de la anterior.

Se enteró del movimiento del personal habido en los establecimientos benéfico-provinciales durante la 2.ª quincena de Junio.

Concedió licencia á la Directora del hospital de Agreda, para que se traslade á Madrid á los ejercicios de la orden.

Se enteró de que por el Tribunal de Cuentas del Reino, han sido aprobadas las de esta Corporación, correspondientes a los ejercicios de 1907 y 1908.

Concedió el prohijamiento del expósito Urbano Sanz García, á instancia de Vicente Moreno y su esposa, vecinos de Fuentelsaz.

Admitió en el hospicio del Burgo de Osma, á Ursula Marco, de 68 años de edad, viuda y residente en esta capital.

Acordó el ingreso en el hospital de Soria, de la enferma Adelaida Lasanta, vecina de Cisne, y sueldo de 150 pesetas por estancia.

Aprobó el acta de la anterior.

Dispuso que los enfermos que a continuación se expresan, satisfagan las estancias que causen en el hospital de Soria, donde han sido operados, a los siguientes precios: Justa García, de Puentecantales, 150 pesetas por estancia; Paula Millán, de Peñalcazar, 150, y Cirilio Creoso, de Castilfrío, 075.

Acordó se remita á Ayuntamiento de Matalebreras, el informe emitido por el Arquitecto provincial, con motivo de la visita de inspección girada para el reconocimiento de un torreón que ameraza ruina.

Evacuó informes interesados por el Sr. Gobernador.

ALTOA

civiles civiles Sesión del dia 15 de agosto

Aprobó el acta de la anterior.

Dispuso se remitiera á la Dirección general de Administración, que los intereses, varios datos y antecedentes relacionados con la administración de los bienes legados al hospital de esta ciudad, por D. Cándido Bartolomé, imprimiendo el ingreso de los legados hechos al hospital y hospicio de Soria por D. Ensebio García Sanz, y que han sido entregados por D. Joaquín de la Gáudara.

Resolvió que D. Maximino Manrique, no puede pertenecer á la Junta de socios del Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar, mientras ejerza el cargo de Fiscal municipal suplente.

Remitió al Gobierno de provincia, informadas favorablemente, las cuentas municipales de varios Ayuntamientos, correspondientes á distintos ejercicios.

Sesión del dia 16.

Aprobó el acta de la anterior.

Acordó se dé cuenta á la Diputación, del asunto relativo al pago de retribuciones á las

podridas que tienen en su poder expósitos del hospicio del Burgo, y se deje á la resolución de la Asamblea, la solicitud del Practicante del hospital de Soria, Sr. Pando, interesando se le aumente la cantidad que percibe en concepto de pensión alimenticia.

Aprobó una cuenta de los gastos ocasionados por la Comisión que fué á Madrid, para laborar por la construcción del ferrocarril directo de Madrid á la frontera francesa.

Adoptó varios acuerdos relativos á la adjudicación de los bienes adjudicados á la Diputación, para pago de las estancias causadas en el hospicio del Burgo, por la asilada fallecida Valentina García, y en el de Soria, por la aco-gida Lorenza Cabrerizo, de Pozalmuro, así como por los menores Máximo, Rufino y Miguel Andrés Cabrerizo, huérfanos y naturales de Guijosa (Espeja).

Declaró que el Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda, carece de competencia para declarar la incapacidad del concejal don Juan Aurelio Perdigero, como comprendido en el caso 5.º del art. 43 de la ley.

Concedió 15 días de licencia al Vocal don Joaquín Iglesias.

Evacuó varios informes interesados por el Sr. Gobernador.

Informó también las cuentas municipales correspondientes á distintos Ayuntamientos y ejercicios.

Sesión del dia 23.

Aprobó el acta de la anterior.

Acordó se dé cuenta á la Asamblea, de la comunicación del efecto de la Sección Administrativa de 1.º Enseñanza, manifestando ser insuficientes los locales destinados á dicha oficina, e interesando se faciliten otros.

Se enteró del movimiento del personal, asilado en los hospitales y hospicios provinciales, durante la 1.ª quincena de este mes.

Ofreció cooperar con toda actividad y entusiasmo, á la Exposición de ganados, maquinaria y productos agrícolas, que ha de tener lugar en esta ciudad en los días 18 al 23 del próximo mes de Septiembre, y de cuyo asunto dispuso de cuenta á la Asamblea en su reunión ordinaria.

Evacuó varios informes interesados por el Gobierno de provincia.

Aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de los antecedentes que envia la Dirección general de Prisiones, relativos al procesado y preso Pedro Aguado García, recluido en la actualidad como demente, el cual será trasladado en su día al manicomio de San Baudilio.

Acordó el ingreso en el hospital de Soria, como presunta demente, de Eugenia las Heras, de 27 años de edad, residente en San Pedro Manrique, habiendo sido en su caso su abuelo Admitió en el hospicio del Burgo, á Constantina de la Asunción, de 15 años de edad, huérfana de padres, y natural de Valdegrulla.

Interesó de la Directora del hospicio de Soria, rendir cuenta detallada de las cantidades que ha percibido por servicios prestados por la banda de música, fuera del establecimiento, así como de los gastos ocasionados por la misma.

Aprobó una cuenta de jornales y materiales invertidos en el arreglo de retratos y otros repartos realizados en el Palacio provincial.

Acordó interesar antecedentes, para dictar

resolución respecto de instancia de D. Tomás Marquina y otros vecinos de Fuentelcarro, en súplica de que se conceda á dicho pueblo autorización para administrar sus bienes, creando una Junta administrativa.

Concedió ocho días de licencia al Vocal señor Jiménez.

Evacuó varios informes interesados por el Sr. Gobernador.

Sesión del dia 29.

Aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de haber sido aprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino, las provinciales correspondientes al ejercicio de 1909.

Se enteró asimismo de haberse dispuesto la vacunación de los asilados en el hospicio de esta ciudad.

Autorizó la salida del hospicio del Burgo, del acogido Julián García, que ha encontrado una colocación decorosa.

Aprobó una cuenta de gastos ocasionados por un Sr. Diputado, en su viaje á Madrid, á gestionar asuntos de interés provincial.

Dispuso se de cuenta á la Diputación, del informe del Arquitecto, relativo á la reconstrucción de un muro ruinoso en el hospital de esta ciudad.

Acordó se reclame el reintegro á la Caja provincial, de las cantidades satisfechas por socorros facilitados á los mozos y padres sometidos á observación en el corriente año.

Resolvió se abone al Jefe Administrativo del hospital militar de Zaragoza, la cantidad de 84 pesetas, por las estancias que en dicho hospital causó un mozo de esta provincia sometido á observación.

Evacuó varios informes interesados por el Sr. Gobernador civil.

Sesión del dia 30.

Abrobó el acta de la anterior.

Señaló los precios á los que han de abonarse los suministros que los Ayuntamientos facilitan á las tropas del Ejército y Guardia Civil en el actual mes.

Aprobó la distribución de fondos para el mes de Agosto, y los pedidos que hacen las Directoras de los establecimientos benéficos.

Aprobó también las cuentas de socorros á presos y material de los Cárceles correccional y de audiencia correspondientes al mes de Junio último.

Prestó su conformidad á la cuenta de suministros y gastos habidos en la Imprenta provincial, durante el citado mes.

Autorizó á la Directora del hospicio del Burgo, para que adquiera el pan necesario en las mejores condiciones de precio, de algún otro industrial de la localidad.

Admitió en el hospicio de Soria á Antonio Lapeña, de 73 años, viudo y vecino de Nepas, y en el del Burgo de Osma, á Isabel Palomar, de 70 años y Lucio Ortega de 65.

Autorizó la entrega del acogido, Domingo Molina, á su próximo pariente Emilio Martínez García, vecino de Pajares (Logroño).

Relevó á D. Luis García Recio, del cargo de concejal del Ayuntamiento de Golmayo, por haber sido nombrado Juez municipal suplente.

Fue leída y aprobada la Memoria que la Comisión ha de presentar á la Excm. Diputación en su próxima reunión ordinaria.

Por ultimo, evacuó varios informes interesados por el Sr. Gobernador civil.

Soria 5 de Agosto de 1919.—El Vicepresidente, José Morales.—El Secretario, José Ca-cho.

Segunda quincena de Enero de 1920.
Estado quincenal del movimiento de asilados
en los establecimientos benéficos de esta pro-
vincia.

Existentes en el año	Entradas	Salidas	Existentes el dia
Hospital de Soria...	81	10	6
Idem del Burgo...	18	9	3
Idem de Agreda...	14	2	1
Hospicio de Seria.	80	12	103
Existentes en 15 de Enero...	85	81	103
Ingresos durante la expresada quincena...	12	10	269
Bajas en igual periodo...	2	3	62
Existentes en 1.º del actual...	85	81	107
Hospicio del Burgo.	80	12	107
Existentes en 15 de Enero...	82	85	78
Ingresos durante la expresada quincena...	12	10	245
Bajas en igual periodo...	3	3	22
Existentes en 1.º del corriente...	79	85	77

Soria 11 de Febrero de 1920.—El Vicepresidente, José Morales.

REGIMIENTO INFANTERIA ARAGON NUM. 21.

Relación nominal de los individuos separados de filas y pertenecientes á la Compañía que pasa al Regimiento de Infantería de Jaén, núm. 72, con indicación del punto de residencia en la provincia de Soria, los cuales se encuentran en primera situación como del Cuerpo de instrucción.

Soldado, Higinio Mateo Martín, de Abejar.

Idem, Segundo García Romero, en Idem.

Idem, Lino Sancho Lozano, en Ambrosa.

Idem, Bonifacio Jiménez Nuño, en Bliecos.

Idem, Gabino Hernández García, en Gabrijas del Pinar.

Idem, Mariano Caballero Brieva, en Caravantes.

Idem, Juan Castaño Utande, en Conquezuela.

Idem, Mariano Cosín Hernández, en Yelo.

Idem, Constantino Martínez Martínez, en Jedes.

Idem, Juan Martínez Moreno, en Lainá.

Idem, Félix González Gonzalo, en La Muedra.

Idem, Doroteo Moñux Ruperez, en Radona.

Idem, Pablo Martínez Garcés, en Sanquillo de Alcazar.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1919.—El Comandante mayor, Bautista Boqui, V. B.

El Coronel, de Pedro.

Al díam 17 de Diciembre de 1919.

REGIMIENTO DE INFANTERIA INFANTE NUM. 5.

RELACION nominal de las clases e individuos en 2.º situación de servicio activo que, en virtud de lo dispuesto en las Reales ordenes

circulares de 25 y 27 de Octubre último (Día-

los días oficiales números 241 y 242), causen baja en este Regimiento del Infante, tercer Batallón, por pase al de Jaén núm. 72, de guardia en Barcelona, que residen en la provincia de Soria.

Soldado, Camilo de San José, residente en Almajano.

Idem, Vicente Crespo Tallana, id. en Cenes.

Idem, Isidro Quesada del Pozo, id. en Castillo de Robledo.

Idem, Toribio Estepa Martínez, id. en Fuen-

sanco.

Idem, Máximo Ramos de Lorenzo, id. en Los Rabanos.

Idem, Agustín Aparicio Ortiz, id. en Langa de Duero.

Idem, Pascual Sanz Calvo, id. en Rioseco.

Idem, Dionisio Sanz Uriel, id. en Torrubia.

Idem, Ángel Pérez Gómez, id. en Velilla de la Sierra.

Idem, Gumersindo García Lacarta, id. en Torralba de Arciel.

Idem, Marcelino Lobera García, id. en Zamajón.

Idem 1.º, Mariano Vigie León, id. en Blo-

nica.

Idem, Nicolás Martínez Ridruejo, id. en Burgos de Osma.

Idem, Valentín Vicioso Tejada, id. en Vi-

llar de Maya.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1919.—El Te-

niente Coronel, Francisco Escudero.—V. B.

El Coronel, V. B. n.º 16 de febrero.

Juzgados de primera instancia.

SORIA

Dr. D. Gabriel Cayón Duomareo, Juez de pri-

mera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día trece de Abril pró-

ximo, a las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública y

primera subasta de la finca urbana que luego

se describirá, en virtud de procedimiento judi-

cial sumario de la ley Hipotecaria, instado por

el Procurador D. Joaquín Iglesias y Blasco en

nombre y representación de D. Soltero Sanz Va-

lero y D. Isidro Martín Martínez, mayores de

edad, casados, de esta vecindad, contra dona

Justina Jiménez Garganta y su esposo D. Luis

Aparicio Lapuerta, para obtener el pago de dos

mil novecientas cincuenta pesetas, resto de las

ocho mil doscientas que como deuda principal

figuraban a favor de los demandantes al consti-

tuirse la segunda hipoteca sobre la indicada

casa á nombre de los deudores por escritura de

cinco de Marzo de mil novecientos diecisiete,

otorgada ante el Notario D. Felipe Villanueva

y Peña, y conseguir igualmente el pago de in-

tereses de la totalidad de la deuda en todo el

tiempo, con más las costas.

Ciudad de Soria. 18 de febrero 1920.

Una casa en esta dicha ciudad y en calle

hoy de Canalejas, antes del Collado, señalada

con el número 72, reformada modernamente,

con un corral adyacente á la parte del Norte,

que mide dicho corral una superficie de ochenta

y dos, que linda por el Sur ó frente, por donde

tiene la puerta principal, conocida calle del Collado, hoy Canalejas; al Este ó derecha en-

trando, con casa de D. Benito Calahorra; al

Oeste ó izquierda, otra de D. Isidro Merino, y

al Norte ó espalda ó testero, la plazuela de San

Clemente, por donde tiene su entrada acceso.

Consta de tres pisos y desván.

Condiciones:

1.º Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad á que alude la regla 4.º del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.º Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores al crédito de la parte actora, continúaran subsistente, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º Sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de treinta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

4.º Para tomar parte en repetida subasta, todos los postores, á excepción de los determinados en la regla décimocuarta de dicho artículo, deberán consignar en el Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicho tipo.

5.º El remate podrá hacerse á calidad de perderlo á un tercero.

Dado en Soria á tres de Marzo de mil novecientos veinte.—Dr. Gabriel Cayón.—Ante mí, Gabriel Rodríguez.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández (a) el Combado, estatura regular, grueso, más bien rubio que moreno; Antonio (a) el Ratón, natural y vecino de Sevilla, y el apodado Lobo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á fin de notificarles el auto de procesamiento en causa núm. 86 de 1919, por estafas, reducirles a prisión provisional y recibirlas declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruega y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos en su caso á la disposición de este Juzgado.

Dado en Soria á dos de Marzo de mil novecientos veinte.—Dr. Gabriel Cayón.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

Ayuntamientos.

SORIA.

Habiendo sido destinado al servicio activo del ejército, D. Manuel Carrera, que servía como Maestro propietario la plaza de auxiliar de la Escuela nacional unitaria de niños de esta ciudad, se anuncia á concierto la sustitución temporal de expresada auxiliaria, con el sueldo anual de quinientas pesetas, señalado por la institución de D. Bernardo Robles, que administra esta corporación municipal, y la sede.

Pueden acudir al concurso los Maestros titulares naturales de esta ciudad, durante el plazo de quince días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á sus instancias: cédula personal, partida de nacimiento, título profesional ó certificación de tener hecha la revisada para el mismo. Las solicitudes serán hechas á la Alcaldía y, transcurrido el plazo designado, la Junta local de primera enseñanza acordará el nombramiento.

Soria 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Juan Brieva.

A la señora SORIA.—Imprenta provincial.